

## PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.-** Modificase la Ley N° 451 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) en sus artículos 6.1.37 y 6.1.52, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

*"6.1.37.- Obstrucción de vía*

*El/la conductor/a de un vehículo que cause la obstrucción de la vía transversal, ciclovías, veredas, es sancionado/a con multa de setenta (70) unidades fijas. Cuando la obstrucción se produzca en carriles exclusivos y/o preferenciales, METROBUS y Premetro, la multa se elevará al doble.*

*Cuando la obstrucción se produzca en rampas para discapacitados o estacionamientos reservados la multa será de trescientas (300) unidades fijas.*

*6.1.52.- Estacionamiento o detención prohibida*

*El/la conductor/a, titular o responsable de un automotor de uso particular, motovehículo, acoplado o semiacoplado que estacione o se detenga en un lugar prohibido o en forma antirreglamentaria, es sancionado/a con multa de cien (100) unidades fijas. El/la conductor/a, titular o responsable de transporte de pasajeros y/o de carga que estacione en un lugar prohibido o en forma antirreglamentaria, es sancionado/a con multa de cien (100) unidades fijas.*

*Cuando el estacionamiento se realice en lugares reservados para servicios de emergencia, o paradas de transporte de pasajeros, entradas de vehículos, ciclovías, carriles exclusivos, corredores de Metrobus y zonas de Microcentro y Macrocentro, la multa se elevará al doble.*

*Cuando el estacionamiento se realice en lugares reservados para vehículos de personas con necesidades especiales o rampas para discapacitados la multa será de trescientas (300) unidades fijas."*

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A través de este proyecto de ley se propicia la modificación de la Ley 451 (Texto consolidado por Ley N° 5.666)– Código de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que respecta a las sanciones impuestas a quienes cometan las conductas de obstrucción y estacionamiento o detención indebida en rampas para discapacitados y lugares reservados para vehículos de personas con necesidades especiales.

La Ciudad está llevando adelante el plan "100% esquinas accesibles" para que las personas con movilidad reducida, los adultos mayores y los padres con cochecitos puedan transitar de una manera más accesible y segura. Este programa tiene el compromiso de lograr que todas las esquinas de Buenos Aires cuenten con rampas que faciliten la circulación peatonal.

Es el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad quien se encarga de la accesibilidad en todos los espacios públicos. En el año 2014 se ejecutaron 3113 rampas, en el año 2015, 2545 y durante el 2016, 7696. Al 1 de mayo de 2017 se realizaron 9.576 rampas y se prevé que para 2018 todas las Comunas sean 100% accesibles, siendo el principal objetivo suprimir las barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales.

También desde el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, se trabaja según el Manual Práctico de Diseño Universal –basado en la Ley 962 de Accesibilidad Física para todos– en la superación de las barreras físicas para lograr que Buenos Aires sea una ciudad accesible y transitable y para que todos los ciudadanos puedan desplazarse con seguridad y autonomía.

Por otro lado, a través del nuevo Plan de Seguridad Vial, la Ciudad propone la adopción de conductas seguras, a fin de alcanzar la meta de reducir las víctimas fatales por siniestros viales. En virtud de esto, se trabaja en función de cuatro ejes monitoreados por el Observatorio de Seguridad Vial de la Ciudad, entre los cuales se encuentra la necesidad de nueva legislación.

Es así como una de las problemáticas viales más importantes es la obstrucción y/o el estacionamiento indebido en los espacios anteriormente mencionados, es por ello que se considera de vital importancia llevar adelante medidas que mitiguen este tipo de conductas a fin de propiciar el ordenamiento del tránsito, mejorar las condiciones de circulación de todos los ciudadanos y la accesibilidad de personas con discapacidad.

En ese sentido, se propone modificar nuestro Código de Faltas a través del aumento de las sanciones impuestas a las conductas mencionadas en el párrafo anterior incrementando la cantidad de unidades fijas a abonarse en caso de incumplimiento.

Actualmente se cobran 70 unidades fijas por obstrucción de rampas o estacionamientos reservados y 200 unidades fijas para estacionamiento indebido o detención prohibida en los mismos espacios. En este marco, como la participación ciudadana en obras y proyectos es uno de los objetivos centrales de este gobierno, se lanzó una votación a través de las redes sociales, la página web del GCABA y llamados telefónicos, mail, sms y de manera personal en diferentes puntos de la ciudad, para que los vecinos elijan si estaban de acuerdo o no con triplicar el valor de las multas para aquellos vehículos que obstruyeran las rampas de accesibilidad. La votación estuvo abierta a todos los vecinos de la Ciudad desde el 23 al 29 de mayo de este año. Así es como al 30 de mayo se contabilizaron 394.241 votos totales, de los cuales el 74% (292.244) estuvo de acuerdo, mientras que el 26% (101.997) no lo estuvo.

El respeto de espacios públicos especialmente diseñados para dar respuesta y accesibilidad a personas con manifiesta dificultad de traslación, debe ser un imperativo rector de la conducta ciudadana. De esta manera se garantizará el goce de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para su desarrollo.

Y todo ello debe ser concomitante con la necesidad de organizar el tránsito y la fluidez vehicular, mediante la circulación por las vías habilitadas a tal efecto. Es de destacar que ello está planificado de acuerdo a la estructura del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta iniciativa, busca limitar las externalidades negativas asociadas al transporte, mejorar la accesibilidad de la población y ordenar el funcionamiento de la vía pública, enfocándose en el vínculo entre el desarrollo urbano y el transporte.

Por todas las razones expuestas, le solicito al Cuerpo, la consideración y aprobación del presente proyecto de ley.